



RADICADO : 2021-727 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de febrero de 2022.
La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, dieciséis, (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2021-727
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : LUIS FERNANDO CASTRO MEDINA.
PROVIDENCIA : AUTO 16/02/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **LUIS FERNANDO CASTRO MEDINA**. C.C N° 72.289.509 en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO BCSC , BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS..ENTRE OTROS. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 125.222.763

2. **DECRETAR** el embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-355478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad de **LUIS FERNANDO CASTRO MEDINA**. C.C N° 72.289.509 Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099b1939358052edbdb70674221d52b9cb0bf9c4fe6ff23f78cd2731aee62b3e**

Documento generado en 16/02/2022 10:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>